

1853 RESOLUCION del Ayuntamiento de Cambrils referente a la convocatoria de 16 plazas vacantes de Servicios Especiales.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona» número 1, de 3 de enero de 1977, aparecen publicadas las bases que han de regir para la provisión de 16 vacantes de Servicios Especiales (dos Auxiliares facturadores, un Lector de Contadores, un Cobrador de Agua, un Oficial Albañil, tres Chóferes, un Oficial Electricista, un Oficial Fontanero, un Encargado de mercado, un Encargado de matadero, dos Peones, un Alguacil Conserje y un Alguacil).

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Cambrils, 10 de enero de 1977.—El Alcalde, Luis Recaséns Colom.—266-A.

1854 RESOLUCION del Ayuntamiento de Cambrils referente a la convocatoria de concurso-oposición para proveer 10 plazas de Guardia municipal, dos de Cabo y una de Sargento Jefe.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona» número 1, de fecha 3 de enero de 1977, se publican las bases del concurso-oposición para proveer las plazas de 10 guardias, dos de Cabo y una de Sargento Jefe de la Policía Municipal.

Los interesados podrán presentar instancias dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente de la aparición de este extracto de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Cambrils, 10 de enero de 1977.—El Alcalde, Luis Recaséns Colom.—267-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

1855 REAL DECRETO 3117/1976, de 10 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contralmirante Ingeniero de la Armada don Adolfo García-Abrines y Calvo.

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante Ingeniero de la Armada don Adolfo García-Abrines y Calvo, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día dieciocho de junio del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro del Ejército,
FELIX ALVAREZ-ARENAS Y PACHECO

1856 ORDEN de 30 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 8 de octubre de 1976, en los recursos contencioso-administrativos interpuestos por don Fernando Benito de la Cruz, Teniente Coronel del Cuerpo de Inválidos Militares.

Excmos. Sres.: En los recursos contencioso-administrativos seguidos en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Fernando Benito de la Cruz, don Gabriel Parra Jiménez y don Honorio García Ruiz, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra desestimación presunta de su petición de percibir el complemento de función, se ha dictado sentencia con fecha 8 de octubre de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por los Tenientes Coroneles don Fernando Benito de la Cruz, don Honorio García Ruiz y por el Coronel don Gabriel Parra Jiménez, debemos declarar y declararnos nulos, por ser contrarios al ordenamiento jurídico tanto la desestimación presunta de su petición hecha al Ministro del Ejército, de percibir el complemento de responsabilidad por función, como pertenecientes al Cuerpo de Mutilados, como la desestimación, también presunta, de la denuncia de la mora en resolver sobre su anterior petición; declarando el derecho que asiste a los actores a percibir tal complemento desde que se estableció, siendo aplicable al caso lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública. Sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmos. Sres. Generales Subsecretarios del Ministerio del Ejército y Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

1857 ORDEN de 12 de enero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 15 de noviembre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Maestro Armero del C.A.S.E. don Antonio Granados Pizarro.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Granados Pizarro, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra el acuerdo del Ministerio del Ejército de 9 de mayo de 1974, se ha dictado sentencia con fecha 15 de noviembre de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin dar acogida a la pretensión de inadmisibilidad postulada por la Abogacía del Estado y estimando el recurso interpuesto por don Antonio Granados Pizarro contra el acuerdo del Ministerio del Ejército de 9 de mayo de 1974, denegatorio de la solicitud del actor de que se rectificara la Orden de 28 de marzo de 1974 («Diario Oficial» número 83), sobre determinación de trienios, debemos declarar y declaramos nulo dicho acuerdo, declarando que el actor tiene derecho a que los once trienios concedidos en dicha Orden lo sean con la consideración de Oficial. Todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

MINISTERIO DE HACIENDA

1858 ORDEN de 14 de diciembre de 1976 por la que se rescinde el contrato de arrendamiento del servicio recaudatorio concertado con la Diputación Provincial de Palencia por Real Decreto de 8 de septiembre de 1928 y se le otorga dicho servicio con arreglo a la Ley de 11 de abril de 1942.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la Delegación de Hacienda de Palencia con motivo de la petición formulada por la excelentísima Diputación Provincial, en la que, por las

razones que aduce, solicita la rescisión del contrato de arrendamiento del servicio de recaudación de tributos del Estado, que le fue conferido por Real Decreto de 6 de septiembre de 1928, y, al propio tiempo, se le conceda continuar en el desempeño de dicho servicio, en forma de concesión, acogiéndose para ello a lo dispuesto en la Ley de 11 de abril de 1942.

Esta Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, y de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, tiene a bien disponer:

Primero.—Que el contrato de arrendamiento del servicio de recaudación de tributos del Estado, concertado con la excelentísima Diputación Provincial de Palencia por Real Decreto de 6 de septiembre de 1928, quede rescindido con efectividad de 31 de diciembre de 1976.

Segundo.—Autorizar a la citada Diputación para que, a partir de 1 de enero de 1977, y sin solución de continuidad, desempeñe el propio servicio en régimen de concesión, de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes, en especial las contenidas en el Reglamento General de Recaudación, en su Instrucción y en el Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador.

Tercero.—Que como retribuciones del servicio se asigne a la Diputación, según se deduce del estudio realizado, el premio de 8,90 por 100 para toda la provincia, aplicado sobre las sumas que recaudare en el plazo de ingreso voluntario de cobranza señalado en el artículo 79 del Reglamento General de Recaudación, y como participación en recargos, el 50 por 100 de su importe, con las limitaciones establecidas en el citado Reglamento, debiendo la Corporación dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 74.3 del Estatuto Orgánico, estimando a los Recaudadores de zona, para la fijación de condiciones económicas, los mismos datos y efectos que este Ministerio ha tenido en cuenta para la determinación de su premio de cobranza.

Cuarto.—Que, provisionalmente, se admita y aplique, como garantía de su gestión, la fianza que actualmente tiene constituida.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de diciembre de 1976.

CARRILES GALARRAGA

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro.

1859

ORDEN de 30 de diciembre de 1976 por la que se concede la condición de títulos-valores de cotización calificada a acciones emitidas por «Celulosa Almeriense, S. A.».

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Bolsa de Comercio de Madrid de fecha 22 de diciembre de 1976, a la que se acompaña certificación acreditativa de haberse superado los índices mínimos de frecuencia y de volumen de contratación por las acciones emitidas por «Celulosa Almeriense, S. A.», en la citada Bolsa, durante el año 1975 y del 1 de enero al 18 de diciembre de 1976, en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones números 256.001 al 716.800, de 500 pesetas nominales cada una.

Este Ministerio, en atención a que según los referidos antecedentes concurren en los mencionados títulos los requisitos necesarios previstos en los artículos 38 y 39 del vigente Reglamento de las Bolsas de Comercio, aprobado por Decreto 1508/1976, de 30 de junio, ha resuelto que las citadas acciones se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de diciembre de 1976.—P. D., el Director general de Política Financiera, Ignacio de Satrústegui y Aznar.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

1860

ORDEN de 30 de diciembre de 1976 por la que se concede la condición de títulos-valores de cotización calificada a acciones emitidas por «Inverpastor, S. A.».

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Bolsa de Comercio de Madrid de fecha 22 de diciembre de 1976, a la que se acompaña certificación acreditativa de haberse superado los índices de frecuencia y de volumen de contratación por las acciones emitidas por «Inverpastor, S. A.», en la citada Bolsa, durante el año 1975 y del 1 de enero al 22 de diciembre de 1976, en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones números 1 al 500.000, de 1.000 pesetas nominales cada una.

Este Ministerio, en atención a que según los referidos antecedentes concurren en los mencionados títulos los requisitos ne-

cesarios previstos en los artículos 38 y 39 del vigente Reglamento de las Bolsas de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, ha resuelto que las citadas acciones se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de diciembre de 1976.—P. D., el Director general de Política Financiera, Ignacio de Satrústegui y Aznar.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

1861

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 20 de enero de 1977

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A: (1)	68,610	68,810
1 dólar canadiense	67,869	68,135
1 franco francés	13,783	13,837
1 libra esterlina	117,638	118,256
1 franco suizo	27,360	27,495
100 francos belgas	185,457	186,502
1 marco alemán	28,477	28,619
100 liras italianas	7,773	7,805
1 florín holandés	27,212	27,345
1 corona sueca	16,134	16,219
1 corona danesa	11,559	11,613
1 corona noruega	12,890	12,952
1 marco finlandés	17,960	18,060
100 chelines austriacos	400,338	403,861
100 escudos portugueses	212,942	214,896
100 yens japoneses	23,617	23,727

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

1862

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso de apelación número 31.705.

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación número 31.705, promovido por el señor Abogado del Estado, contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de fecha 8 de abril de 1974, en el recurso contencioso-administrativo número 283/74, interpuesto por «Transportes Ochoa, S. A.», contra resolución de la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II de fecha 1 de julio de 1972 y contra la de este Ministerio de 8 de junio de 1973, sobre indemnización por los daños causados en el edificio sito en la calle del Cromo, número 2, por la rotura de una conducción de agua, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 2 de junio de 1976, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el presente recurso de apelación contra la sentencia dictada por la Sala Tercera de la Audiencia de Madrid, la confirmamos por ajustada a derecho; sin costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo ha dispuesto, por orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1976.—El Subsecretario, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en el Canal de Isabel II.